

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GABRIEL ANTONIO RIVERA
DEMANDADOS: FREDY ESTEVEZ y OTRO.
RADICADO: **2021-00084-00**
PROVIENCIA: Auto Interlocutorio.

Viene al Despacho el presente asunto, observándose que mediante auto calendarado tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹, fue devuelta la presente demanda laboral; advirtiéndose a la parte demandante, de las falencias que aquella adolecía. Pese a ello, se tiene que el interesado guardó silencio y no dio cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

Por lo anterior, como quiera que en este caso la parte actora no subsanó el libelo de demanda; el camino a seguir no es otro que el rechazo de la misma, conforme lo dispone el **artículo 90, Inciso 4º del C.G.P.**, aplicable en los asuntos del trabajo por la remisión prevista en el **artículo 145 del C.P.T. y S.S.**

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: *RECHAZAR*, esta demanda Ordinaria Laboral promovida por GABRIEL ANTONIO RIVERA, por intermedio de apoderado, en contra de FREDY ESTEVEZ y ABELARDO JIMENEZ; por lo argumentado en esta providencia.

SEGUNDO: *ARCHIVAR* la prestante actuación, una vez ejecutoriada esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

C.JMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro

Código de verificación:

**0fd6531e079343f71da952b10993851447c5590aa382ae4d418ebd3f0945e
0c0**

Documento generado en 18/08/2021 04:08:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**